



Convenio regulador de la subvención nominativa del Ayuntamiento de El Masnou a la Fundación Escolapias para la realización de actividades de carácter educativo en el centro para el año 2025

Reunidos

Por una parte, don Jaume Oliveras i Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2025, asistido por el secretario general de la Corporación, don Gustavo Adolfo Roca Priante, que da fe de del acto.

Por otro lado, la señora Gema La Rosa Carbonell, con DNI ***5190**, en calidad de titular, actuando en nombre y representación de la Fundación Escolapias – Escolapias El Masnou, con CIF G65801904, con domicilio en la calle Jaume I, número 3, del Masnou (08320), y que en este acto 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio regulador de la subvención nominativa, de acuerdo con lo que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y a estos efectos

Antecedentes y motivación

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que según establece el artículo 40, apartado primero, de la Ley 10/2009, de 10 de julio, de Educación, los centros educativos y los ayuntamientos, por iniciativa de dos o más centros o por iniciativa del ayuntamiento correspondiente, pueden acordar de elaborar conjuntamente planes o programas socioeducativos que favorezcan la mayor integración posible en el entorno social de los objetivos y de los propios centros. Y, añade en el apartado segundo, que las administraciones educativas deben impulsar acuerdos de colaboración para potenciar conjuntamente acciones educativas en el entorno.
- III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan a cabo desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas. Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- IV. Que el Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de noviembre de 2024 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2025.
- V. Que en el Plan estratégico de subvenciones, anexo al presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Fundación Escolapias de 2.000,00 euros, cantidad para la cual se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 2025 320 32611 48004 “Subvenciones nominativas entidades educativas” del presupuesto general de gastos del año 2025.



Con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, la Fundación Escolapias y el Ayuntamiento de El Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades de carácter educativo que realizará la Fundación Escolapias en 2025, en particular, el certamen Juegos Florales 2025, la cantata de cuarto de primaria, los pastorcillos de sexto de primaria y la muestra de la extraescolar.

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará la Fundación Escolapias con un importe de dos mil euros (2.000,00 €) para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores, con cargo a la aplicación 2025 320 32611 48004 'Subvenciones nominativas entidades educativas' del presupuesto corriente de gasto de 2025.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de los de las actividades diversas de carácter educativo por la Fundación Escolapias, las cuales se llevarán a cabo durante el año 2025.

5. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de El Masnou se compromete a realizar una aportación económica a favor de la Fundación Escolapias por importe de dos mil euros (2.000,00 €) con cargo a la aplicación 2025 320 32611 48004 'Subvenciones nominativas entidades educativas' del presupuesto corriente de gasto 2025.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio, la Fundación Escolapias llevará a cabo la actividad objeto de este convenio con las siguientes obligaciones:

1. Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y al funcionamiento de la entidad necesario para su realización.
2. Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas así como lo dispuesto en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.
3. Devolver al Ayuntamiento de El Masnou en perfecto estado los materiales e infraestructuras cedidas para la realización de su programa.



4. Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

5. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

7. Conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

8. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

9. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de El Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, la entidad debe informar al Ayuntamiento de El Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de El Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención y garantía

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada.
2. El pago adelantado de la subvención queda condicionado a la firma del presente convenio por ambas partes y comportará la constitución de una garantía del 25% del importe otorgado.
3. Esta garantía se cancelará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y aprobada por el órgano competente.
4. Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

9. Plazo y forma de justificación

Se podrá escoger uno de estos períodos de justificación siguientes:



- a) Justificación voluntaria: Hasta el 17 de octubre de 2025.
- b) Justificación final: Del 2 de enero al 31 de enero de 2026, ambos inclusive.

La justificación deberá hacerse presentando el documento normalizado, de acuerdo con todo lo que establece el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y con la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a 5.000,00 €, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de la actividad.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
 - Puede imputarse hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.
- c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

En el caso de la justificación por cuenta justificativa simplificada, el Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener pruebas razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención, por lo que podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con ello no se perjudiquen a los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12. Formas de extinción



Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

1. Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.
2. Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
3. Por avenencia de las partes signatarias.
4. Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Fundación Escolapias, como ente ejecutor material de las actividades.

14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de su firma digital.

El Masnou, en la fecha de la firma electrónica